



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de SEPTIEMBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-094540-001, que contiene la Nota Informativa N° 450-2019-DG-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud; y,

**CONSIDERANDD:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 978-2018/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2018, se dispuso crear la Comisión Sectorial, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la aprobación progresiva de Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) que contemplen cargos asistenciales y jefaturales de enfermería, según nivel de complejidad de los establecimientos de salud, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2015-SA y el Clasificador de Cargos vigente, conforme al numeral 3 del "Acta de Acuerdos y Compromisos entre el Ministerio de Salud y la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP" de fecha 19 de agosto de 2017;

Que, mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Personal de la Salud, expone las razones por las cuales resulta necesario continuar con el encargo asignado a la citada Comisión, siendo necesaria la reconfirmación de la misma para dicho efecto;

Que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Z. TOMAS



O. FLORES G.



H. GUILLEN P.



S. YANCOURT



E. SAN MARTIN B.



J. HERRERA C.



C. KUROIWA P.



R. TAPIA

Que, atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario reconstituir la Comisión Sectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 978-2018/MINSA, con la finalidad de dar cumplimiento al punto 3 del "Acta de Acuerdos y Compromisos entre el Ministerio de Salud y la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP" de fecha 19 de agosto de 2017;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



Z. TOMAS



O. BROGGI

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

### SE RESUELVE:



S. YANCOURT

**Artículo 1.-** Reconstituir la Comisión Sectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 978-2018/MINSA, encargada de evaluar la aprobación progresiva de Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) que contemplen cargos asistenciales y jefaturales de enfermería, según nivel de complejidad de los establecimientos de salud, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2015-SA y el Clasificador de Cargos vigente, conforme al numeral 3 del "Acta de Acuerdos y Compromisos entre el Ministerio de Salud y la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP" de fecha 19 de agosto de 2017.

**Artículo 2.-** La Comisión Sectorial está conformada por los siguientes integrantes:

- Un (a) representante de la Alta Dirección, quién la presidirá.
- Un (a) representante de la Dirección General de Personal de la Salud.
- Un (a) representante de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- Un (a) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un (a) representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un (a) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Participan como invitados:

- Dos representantes de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú (FEDEMINSAP).

**Artículo 3.-** Los representantes señalados en el artículo precedente serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.



C. KUROIWA P.



R. TAPIA



# Resolución Ministerial



Lima, 27 de SEPTIEMBRE del 2019



**Artículo 5.-** La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, así como de entidades públicas y privadas, para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requieran los miembros de la Comisión Sectorial.



**Artículo 6.-** La Comisión Sectorial tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su instalación para elaborar y presentar al Despacho Ministerial el Informe Final que contenga el encargo encomendado.

**Artículo 7.-** La Secretaría Técnica de Comisión Sectorial recae en la Dirección General de Personal de la Salud.

**Artículo 8.-** La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 9.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

